

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, cinco (5) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso : Disminución Cuota Alimentaria
Demandante : Nelson Enrique Macias
Demandado : Mónica Marcela Morales Ordoñez
Radicación : 2022 - 00283
Interlocutorio : 00413

Reuniendo los requisitos de Ley la presente demanda, y advertida la concurrencia de los requisitos exigidos por los artículos 82, 386 y ss., del Código General del Proceso, este Despacho Judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR LA DEMANDA DE DISMINUCION DE CUOTA ALIMENTARIA impetrada a través de apoderado por **NELSON ENRIQUE MACIAS** con C.C. 12.627.316 en contra de **MONICA MARCELA MORALES ORDOÑEZ** con C.C. 39.581.854 en representación de sus hijos **MATHIAS y MARTIN MACIAS MORALES**, mayores de edad y de esta ciudad.

SEGUNDO: IMPRIMIR el trámite del proceso **VERBAL SUMARIO** contemplado en el artículo 392 del Código General del Proceso.

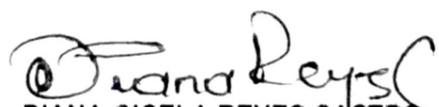
TERCERO: Notifíquese personalmente el contenido de esta providencia a la demandada **MONICA MARCELA MORALES ORDOÑEZ**, corriéndose traslado de la demanda por el termino de diez (10) días para que ejerza su derecho de contradicción y defensa. Súrtase lo preceptuado en por el Art. 291 del C. G. P, y el Decreto 806 de 2020.

CUARTO: Se ordena Oficiar a la pagaduría de CASUR- Policía Nacional, a fin de que certifique, la mesada pensional y demás emolumentos que percibe el demandante **NELSON ENRIQUE MACIAS**, como pensionado de esa institución. - Oficiese

QUINTO: NOTIFICAR esta providencia al Defensor de Familia del ICBF Centro Zonal de Girardot, adscrito a este despacho, el inicio de esta acción.

SEXTO: Téngase como apoderado judicial al doctor **JULIO TOCORA REYES**, del demandante **NELSON ENRIQUE MACIAS MANCILLA**, conforme al poder conferido.

Notifíquese,


DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez